



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-011-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA Y OPERATIVA, A:

ALCANCE 1:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL MÓDULO 1, QUE INCLUYE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA, Y OPERATIVA DEL SEÑALADO CONTRATO”, CUYO OBJETO ES “LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA (PK 201+502) - CHIRIGUANÁ (PK 722+683); PUERTO BERRÍO (PK 328+100) – CABAÑAS (PK 361+199) Y EN EL RAMAL DE PUERTO CAPULCO, QUE SE UBICA ENTRE LAS ABSCISAS PK 597+394,08 (CAMBIAVÍAS SUR) Y PK 598+253,54 (CAMBIAVÍAS NORTE), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”.

ALCANCE 2:

“INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DERIVADO DEL MÓDULO 2, QUE INCLUYE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, SOCIO-AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA, Y OPERATIVA DEL SEÑALADO CONTRATO”, CUYO OBJETO ES “LA REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); LA CARO (PK 32+628) – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y BOGOTÁ (PK 5) – FACATATIVÁ (PK 36), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”.

Abril de 2013

TABLA DE CONTENIDO

Listado de Anexos.....	4
CAPÍTULO I	5
DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO	5
1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR	5
1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO.....	8
1.3. DEFINICIONES	9
1.4. OBJETO.....	11
1.5. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.....	11
1.6. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR.....	12
1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR.....	12
1.8. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.....	14
1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.	14
1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS.....	14
1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.....	14
1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.....	15
1.13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO	15
2. CAPITULO II	17
ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO	17
2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	17
2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.....	17
2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES	17
2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO	17
2.5. CRONOGRAMA.....	17
2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.	18
2.7. CORRESPONDENCIA.	19
2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.....	19
2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS.....	20
2.10. INFORME DE EVALUACION	20
2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION	20
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.	22
3. CAPITULO III	23
REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS.....	23
3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	23
3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	23
3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS.....	24
3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.	24
3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.	24
3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES	26
3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.....	27
3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS.....	27
3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.	28
3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD	28
3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.....	28
3.12. CAUSALES DE RECHAZO.....	29
3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.....	30
3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.....	31
3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.	31
4. CAPITULO IV	33
REQUISITOS HABILITANTES.....	33
4.1. GENERALIDADES	33
4.2. CAPACIDAD JURIDICA.	35
4.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	35
4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	35
4.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.....	42
4.6. COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.....	43
4.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.	43

4.8.	CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.....	44
4.9.	ANTECEDENTES FISCALES	44
4.10.	EXPERIENCIA	44
5.	CAPITULO V	50
	EVALUACION Y CALIFICACION	50
5.1.	CRITERIOS DE CALIFICACION.....	50
6.	CAPITULO VI.....	55
6.1.	SUSCRIPCION DEL CONTRATO	55
6.2.	IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS	55
6.3.	PLAZO DEL CONTRATO:	55

LISTADO DE ANEXOS

ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA
ANEXO 3	MODELO DE ACUERDO DE GARANTÍA CASA MATRIZ
ANEXO 4	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA
ANEXO 5	CERTIFICACIÓN DEL GARANTE
ANEXO 6	COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO MÍNIMO
ANEXO 7	MODELO DE CERTIFICACIÓN PARAFISCALES
ANEXO 8	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD
ANEXO 9	TABLA DE CONVERSIÓN DE SMMLV
FORMATO 1	CARTA DE COMPROMISO DE PROBIDAD
FORMATO 2	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DE PROponentes NO OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP
FORMATO 3	ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MIPYMES Y MIPYMES NACIONAL
FORMATO 4	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD
FORMATO 5	CAPITAL DE TRABAJO
FORMATO 6	EXPERIENCIA GENERAL
FORMATO 7	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
FORMATO 8	ACREDITACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
FORMATO 9	OFERTA ECONÓMICA
FORMATO 10	CAPACIDAD FINANCIERA

CAPÍTULO I

DESCRIPCION GENERAL DEL PROCESO

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

El Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 se suscribió el 9 de septiembre de 1999 entre la Empresa Colombiana de Vías Férreas – FERROVIAS y la firma Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO S.A. Dicho contrato entregó en concesión la infraestructura de la Red Férrea del Atlántico, incluyendo bienes inmuebles, bienes muebles y material rodante, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, mediante la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, por el término de treinta (30) años.

Posteriormente, el Decreto 1791 de 2003 suprimió a FERROVÍAS y dispuso la cesión de los contratos de concesión y los inherentes al mismo “a la entidad que asuma la competencia de la red férrea concesionada”. En este sentido, el Decreto 1800 de 2003 creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, con el objeto de planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario.

Mediante el Decreto 1800 del 26 de Junio de 2003, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 790 de 2002, creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO, como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera.

En cumplimiento de lo anterior, FERROVÍAS en Liquidación, mediante Resolución N° 0048 del 10 de septiembre de 2003, entregó al INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, el Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, y en el Otrosí 11 del mismo contrato, suscrito el 11 de noviembre de 2003, se determinó que INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, remplazaría a FERROVÍAS en condición de entidad concedente.

A su vez, el documento CONPES 3394 de 2005, frente a las expectativas de producción de carbón en la zona oriental del país y al considerar los precios internacionales de este mineral, recomendó al Gobierno Nacional, entre otros aspectos, adelantar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de acceso de los distritos carboníferos del oriente del país a la red férrea nacional, ampliar la capacidad de los tramos de la Red Férrea del Atlántico condicionada a los requerimientos de demanda o a las solicitudes de contratos operacionales para transporte privado, estructurar esquemas para el mejoramiento del acceso a otros usuarios y desarrollar esquemas tarifarios para garantizar la auto sostenibilidad del corredor férreo del Atlántico.

En este sentido, el Ministerio de Transporte y el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, teniendo en cuenta la dinámica del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, llevó a cabo en el año 2006 la restructuración del mismo, mediante la suscripción del Otrosí 12 del 28 de marzo de 2006, que dispuso: (i) la desafectación, a la culminación del periodo de transición, de los tramos Bogotá (Km. 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK110), Bogotá (Km. 5) – Dorada (PK 202), Dorada (PK 202) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguaná (PK 724), Puerto Berrío (PK 333) – Medellín (Bello) (PK 509) y Medellín (Bello) (PK 509) – Envigado (PK 529); (ii) la construcción de una segunda línea entre Chiriguaná y Santa Marta, y (iii) la ejecución del denominado Plan de Transición.

Posteriormente a través del Decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007, el cual modificó el Decreto 1800 de 2003, atribuyendo al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, la función de “Controlar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato

de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS”.

En ese sentido el INCO, ahora Agencia Nacional de Infraestructura, al amparo del referido Decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007, llegó a un acuerdo con FENOCO S.A., para que este último realizara administración, operación y mantenimiento de los tramos desafectados.

El referido acuerdo para las actividades de control y operación de los tramos desafectados de la Red Férrea del Atlántico se suscribió con base en la atribución de “Controlar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS”, conferida al INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, mediante el Decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007, modificadorio del Decreto 1800 de 2003.

Las actividades de administración, operación y mantenimiento de los tramos desafectados se habían venido ejecutando para la operación de carga de cemento principalmente en el corredor Bogotá – Belencito, llegando a un máximo de 230 mil toneladas año en el año 2005 y un promedio cercano a los 180 mil toneladas entre el 2004 y 2010, sin embargo, por efectos de la Ola Invernal del 2010 y 2011 el corredor ha sufrido graves daños que ocasionaron la interrupción de la operación desde febrero de 2011.

En cuanto al corredor La Dorada – Chiriguaná y La Caro – Zipaquirá se ha prestado el servicio de control de tráfico para llegar a movilizar un máximo de 280 mil pasajeros en el año 2007 y un promedio de 200 mil pasajeros año entre el 2006 y 2011. Este último corredor también se ha visto seriamente afectado por la Ola Invernal del 2010 y 2011, por lo que es imposible realizar una eventual operación de carga desde La Dorada hasta Santa Marta y en la actualidad solo hay operación de pasajeros entre Puerto Berrío y San Rafael de Lebrija.

Mediante el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO, pasando de ser un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

La Agencia, de acuerdo con el Decreto 4165 de 2011 tiene dentro de sus funciones principales la de identificar, evaluar la viabilidad y proponer iniciativas de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el desarrollo de la infraestructura de transporte y de los servicios conexos o relacionados; planear y elaborar la estructuración, contratación y ejecución de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública y de los servicios conexos o relacionados, que hayan sido previamente identificados por el Ministerio de Transporte o asignados por el Gobierno Nacional, así como también Administrar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías, INVIAS.

En consideración de lo anterior, el pasado 9 de octubre de 2012 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó el proceso VJ-VE-LP-002-2012 en el Portal Único de Contratación con el fin de adjudicar la Licitación Pública cuyo objeto era “REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA (PK 201+502) - CHIRIGUANÁ (PK 722+683); PUERTO BERRÍO (PK 328+100) – CABAÑAS (PK 361+199); BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); LA CARO (PK 32+628) – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y BOGOTÁ (PK 5) – FACATATIVÁ (PK 35+871) Y EN EL RAMAL DE PUERTO CAPULCO, QUE SE UBICA ENTRE LAS ABSCISAS PK 597+394,08 (CAMBIÁVÍAS SUR) Y PK 598+253,54 (CAMBIÁVÍAS NORTE) QUE FINALIZA EN LA ABSCISA PK 601+976,20, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO

ENTRE OTRAS ACTIVIDADES POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO”, el cual estaba previsto para un periodo de 19 meses o hasta el 31 de julio del 2014.

Llegada la fecha y hora establecida para adelantar el cierre el proceso y apertura de propuestas la Agencia encontró que no se habían recibido propuestas por parte de los interesados en participar en el proceso de selección. De acuerdo con lo anterior, mediante Resolución 085 de 2012, la entidad declaró desierto el proceso de Licitación Pública.

A partir de dicha situación, la Agencia realizó el ejercicio que permitiera determinar las razones y los elementos que llevaron a que no presentaran ofertas, procediendo a analizar aspectos técnicos, jurídicos y financieros que fueron determinantes en la declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública.

Considerando lo anterior, y teniendo en cuenta que persiste la necesidad de la contratación, la entidad realizó los ajustes necesarios a la estructuración técnica, legal y financiera, lo que permite publicar nuevamente el proceso durante el primer semestre del año 2013 y adjudicarlo en la misma vigencia.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta las actividades a desarrollar en el contrato de obra, se replanteó el alcance del contrato de acuerdo con las observaciones dadas por lo interesados en el proceso VJ-VE-LP-002-2012.

En ese sentido la Agencia Nacional de Infraestructura adelanta la estructuración técnica, legal y financiera para la entrega de los corredores férreos que se describen a continuación y que están a su cargo y que son los siguientes:

Tramo	Longitud
Facatativá (PK 35+871) – Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262)	297,9 km
La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53)	20,4 Km
Chiriguaná (PK 722+683) – La Dorada (PK 201+502)	521,2 Km
Puerto Berrío (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199)	33,1 Km
Ramal Capulco	4,0 km
TOTAL	876,6 km

En los últimos años, el sector Férreo Colombiano ha experimentado grandes transformaciones institucionales, que se caracterizan por asignar al Estado la función de mantener, mejorar, rehabilitar y modernizar el sistema ferroviario, dejando a cargo del concesionario la prestación directa del servicio de transporte de carga, esquema con el cual se buscó elevar los niveles de eficiencia del sector, estimular la integración regional y facilitar el desarrollo económico. Sin embargo, a pesar de los grandes cambios estructurales, el sector enfrenta problemas que no han permitido su recuperación definitiva, es así, que aunque algunos tramos han sido rehabilitados con la participación del sector privado, la operación implementada no ha sido suficiente para garantizar el mantenimiento y explotación de la infraestructura ferroviaria, sin que hasta el momento el país haya podido contar con una red económicamente viable.

Dentro de los problemas que se presentaron en la red férrea antes de que fuera un sistema concesionado, estuvieron relacionados con el hurto de los elementos de vía en algunos tramos, inestabilidad y deformaciones en la alineación y perfilado de balasto y sub- balasto, adecuación y reconstrucción del sistema de drenaje. Estos inconvenientes fueron superados gracias a la rehabilitación realizada por el concesionario de la red férrea del Atlántico, en el tramo Dorada –

Chiriguaná, así como por el mantenimiento en los tramos, Facatativá – Bogotá – Belencito, Grecia - Cabañas, con los cuales se permitió la operación ferroviaria.

Actualmente se requiere contar con un contratista para que realice reparación y atención de puntos críticos, la administración, el mejoramiento, el mantenimiento, la vigilancia y el control de tráfico en los corredores férreos, La Dorada (PK 201+502) - Chiriguaná (PK 722+683); Puerto Berrío (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199) y en el ramal de Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (cambiavías sur) y PK 598+253,54 (cambiavías norte) que finaliza en la abscisa PK 601+976,20 y Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262); La Caro (PK 32+628) – Zipaquirá (PK 53); y Bogotá (PK 5) – Facatativá (PK 35+871), con el fin de que se pueda poner en funcionamiento las vías férreas que han sido afectadas por la Ola Invernal de los años 2010 y 2011, y a su vez, prestar el servicio para el mantenimiento y control de tráfico para operación.

Por otra parte la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contar con la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, legal, Operativa, predial y socio-ambiental de los contratos derivados de los módulos 1 y 2 de los cuales se deriva esta interventoría con el fin de realizar, en primer lugar, la verificación del cumplimiento a la intervención de puntos críticos de acuerdo al cronograma establecido (Documento anexo en requerimientos técnicos) y en segundo lugar, hacer seguimiento constante a las actividades de administración, vigilancia, mantenimiento, control de tráfico y todas aquellas que están a cargo del contratista. La interventoría deberá garantizar la buena ejecución de las obras y el mantenimiento por parte del contratista con la continuidad, eficiencia y permanencia requerida, asegurando el cumplimiento de las normas sobre calidad, seguridad, mitigación del impacto ambiental y economía adecuadas a las obras, así como vigilar su cumplimiento en la elaboración de los estudios que tendrá a cargo el contratista de los puntos de intervención catalogados como críticos y graves.

Además que se requiere contar con personal para el seguimiento y control del mantenimiento, la vigilancia el control de tráfico y la administración los tramos desafectados de la concesión del Atlántico.

Teniendo en cuenta que los alcances de los contratos de obra a celebrar son similares, la Vicepresidencia de Estructuración consideró viable que una sola firma realice las actividades de interventoría de ambos contratos a fin de contar con unidad de criterio para el seguimiento y establecimiento de políticas de ejecución de los contratos. Contar con una sola firma encargada de la interventoría de los dos contratos facilita las labores de supervisión de la Agencia tanto al contrato mismo de interventoría como al de obra. Lo anterior no afecta la dedicación del personal y la profundidad o alcance de las actividades propias de la interventoría toda vez que se previó un equipo técnico y profesional dedicado exclusivamente a cada módulo objeto de contrato de obra.

Adicionalmente, esta decisión facilita las labores administrativas al interior de la Agencia, a realizar un solo proceso de contratación disminuye la posibilidad de recurrencia de observaciones, elaboración de actos administrativos, audiencias, evaluaciones, entre otros para dos procesos que en esencia son iguales

Además que se requiere contar con personal para el seguimiento y control del mantenimiento, la vigilancia el control de tráfico y la administración los tramos desafectados de la concesión del Atlántico.

1.2. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los Anexos que lo acompañan y Adendas a que hubiere lugar. La interpretación y entendimiento del Pliego se regirá por los siguientes parámetros:

Los plazos establecidos en el presente pliego, se entenderán de conformidad con las definiciones dadas en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913 “Código de Régimen Político Municipal”, “En los plazos

de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil”.

Las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, página www.contratos.gov.co son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.

En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus Anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo sus Anexos).

Condiciones del Contrato. Además de las condiciones establecidas en el presente documento, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

La propuesta y el pliego de condiciones formarán parte integral del contrato que se celebre, En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente:

- El pliego de condiciones con sus Adendas, y acuerdos celebrados en la adjudicación
- El Contrato.
- El estudio y documentos previos,
- Propuesta aceptada y corregida por EL CONTRATANTE

1.3. DEFINICIONES

Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 153 de 1887 las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

Los títulos de los numerales y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención de los Pliegos y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en estos Pliegos tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de estos Pliegos, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

- (a) “Agencia Nacional de Infraestructura” o “Agencia”. Es una entidad de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto 4165 de Noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones-INCO.
- (b) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que forman parte del mismo
- (c) “Contrato” o “Contrato de Interventoría”. Es el contrato que suscribirá la AGENCIA con el Adjudicatario del presente Concurso de Méritos Abierto, por medio del cual se impone a las Partes obligaciones recíprocas y se les concede derechos correlativos que instrumentan las relaciones contractuales que se busca establecer a través del presente Concurso. La minuta del Contrato se anexa a estos Pliegos como Anexo 2.

- (d) “Contrato Ejecutado” o “Contrato Terminado”. Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.
- (e) “Equipo de Trabajo”. Es el Personal Obligatorio Mínimo para la ejecución del Contrato de Interventoría y que se encuentra descrito en el Documento “Requerimientos Técnicos”.
- (f) “Equipo Rodante”. Es todo tipo de vehículo que circula por la Vía Férrea (incluyendo Vía Férrea de metro) ya sea autopropulsado, de tracción o remolcado.
- (g) “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”. Es el contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la Oferta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión. El Acuerdo de Garantía deberá ser suscrito en los términos del numeral 4.10.3 de esta Invitación y del texto indicativo del Anexo 3.
- (h) “Garantía de Seriedad de la Propuesta”. Es la garantía que deberá tomar el Proponente a favor de la AGENCIA que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Propuesta presentada, de acuerdo con lo establecido en este pliego de este Pliego.
- (i) “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.
- (j) “Infraestructura Férrea”. Conjunto de obras que constituyen el sistema de transporte terrestre guiado sobre carriles o rieles de cualquier tipo, incluido sistema Metro (sin incluir Equipo Rodante).
- (k) “Metodología y Plan de Cargas de Trabajo”. Son los documentos elaborados por la AGENCIA y que obran como Anexo 4 del presente Pliego.
- (l) “Operación” Son las actividades relacionadas con la prestación del servicio a los usuarios o productos de carga, en las cuales se garantiza la continuidad, eficiencia, permanencia y seguridad en la prestación del servicio de transporte ferroviario. Se entiende por operación de la infraestructura, la realización de todas aquellas actividades necesarias para garantizar la normal circulación de trenes en régimen de seguridad y fiabilidad.
- (m) “Proyectos Ferroviarios”. Entiéndase como proyectos ferroviarios trenes de carga, pasajeros, metros y tranvías.
- (n) “Proyecto” o “Proyecto Red Férrea del Atlántico”. Es el conjunto compuesto por todas las actividades, servicios, obras, bienes, obligaciones, derechos, entre otros, necesarios para la adecuada ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: “Construcción, rehabilitación-reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la Red del Atlántico, para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, infraestructura que está conformada por los tramos: Chiriguana (PK 724) - Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante consignados en los Anexos del pliego de condiciones que dio origen al contrato. En Los tramos. Bogotá (Km. 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 34) – Zipaquirá (PK 53), Bogotá (Km. 5) – Faca (PK 40), Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) - Chiriguana (PK 724) y Puerto Berrío (PK 333) - cabañas (PK361), se realiza la administración, operación y conservación.
- (o) “Reformas al Contrato Principal”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, tal como este término es definido en el presente documento. Solo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los

contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso.

(p) “SMMLV”. Significa salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. Se anexa la tabla de conversión a pesos colombianos en el Anexo No. 9.

(q) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

(r) “Vía Férrea”. Parte de la infraestructura ferroviaria conformada por el sitio por el cual se desplazan los trenes, constan básicamente de rieles apoyados sobre traviesas que se disponen sobre una capa de balasto, o sobre losas de concreto o asfalto aplica para trenes de carga, pasajeros, sistemas de transporte masivo en el modo ferroviario y tranvía.

1.4. OBJETO

La Agencia Nacional de Infraestructura, identificada con NIT No. 830.125.996-9, se permite convocar, en los términos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y del Decreto 734 de 2012 y demás normas y decretos reglamentarios, a los interesados para seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la interventoría integral que incluye la interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera y operativa, a:

ALCANCE 1: “Interventoría integral del **Contrato derivado del módulo 1**, que incluye la Interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera, y operativa del señalado contrato”, cuyo objeto es “La Reparación y Atención de Puntos Críticos que presenta la vía férrea en los tramos: La Dorada (PK 201+502) - Chiriguaná (PK 722+683); Puerto Berrio (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199) y en el ramal de Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (cambiavías sur) y PK 598+253,54 (cambiavías norte), así como su Administración, Mejoramiento, Mantenimiento, Vigilancia y Control de Tráfico entre otras actividades por el tiempo de vigencia de este contrato”.

ALCANCE 2: “Interventoría integral del **Contrato derivado del módulo 2**, que incluye la Interventoría técnica, socio-ambiental, legal, administrativa, predial, financiera, y operativa del señalado contrato”, cuyo objeto es “La Reparación y Atención de Puntos Críticos que presenta la vía férrea en los tramos: Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262); La Caro (PK 32+628) – Zipaquirá (PK 53); y Bogotá (PK 5) – Facatativá (PK 36), así como su Administración, Mejoramiento, Mantenimiento, Vigilancia y Control de Tráfico entre otras actividades por el tiempo de vigencia de este contrato”.

1.5. RÉGIMEN LEGAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO Y DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA.

El marco legal del presente Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 734 de 2012, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

La modalidad de selección Concurso de Méritos Abierto con propuesta técnica simplificada, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en el Título III, Capítulo III del Decreto 734 de 2012 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

1 El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, que
2 conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por su
3 decreto reglamentario, Decreto 734 de 2012.

4
5 El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 estableció que la escogencia del consultor se efectuará con
6 arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de
7 méritos y contratación directa.

8
9 El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de
10 selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar
11 sistemas de concurso abierto o de precalificación.

12
13 En los artículos 3.3.1.1 hasta 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012, reglamentaron el proceso de
14 selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de
15 méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de
16 1993.

17
18 La Ley 80 de 1993, definió dentro de los contratos de consultoría los que celebren las entidades
19 estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de
20 diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las
21 asesorías técnicas de coordinación, control, supervisión e interventoría.

22
23 En lo que respecta al tipo de propuesta técnica a ser presentada en el concurso de méritos, el
24 artículo 3.3.1.2 Decreto 734 de 2012 establece que para la selección de consultores o de proyectos,
25 la entidad definirá en el pliego de condiciones el tipo de propuesta técnica que se le solicitará a los
26 posibles proponentes según se define en el presente artículo.

27
28 Cuando la entidad suministre en los requerimientos técnicos la metodología exacta para la ejecución
29 de la consultoría, así como el plan y cargas de trabajo para la misma, se exigirá la presentación de
30 una Propuesta Técnica Simplificada (PTS). En estos casos procede la selección por el sistema de
31 concurso abierto, o mediante el de precalificación con lista corta o lista multiusos.

32
33 Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en
34 cuenta que para la presente contratación La Agencia Nacional de Infraestructura suministrará la
35 metodología, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al **concurso de**
36 **méritos abierto con propuesta técnica simplificada.**

37 38 **1.6. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

39 Podrán participar en el presente proceso y presentar propuestas personas jurídicas civiles o
40 comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales,
41 nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo figuras asociativas.
42 En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta si se presentan como figuras
43 asociativas a través de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma
44 de asociación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993

45 **1.7. QUIENES NO PUEDEN PARTICIPAR**

46 47 **1.7.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

48 No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las
49 circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, en el
50 numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003 y
51 demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para
52 contratar con la Agencia.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.7.2. CONFLICTOS DE INTERES

No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, con los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Agencia.

Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto, se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., parágrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"ARTICULO

2.6.8.1.9 (...) Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.

Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes, circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.

Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.

Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés cuando se configura conflicto de intereses con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes con su futura o actual participación

en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos de conformidad con lo previsto en el artículo 3.3.1.6 del Decreto 734 de 2012.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de cierre del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

Los Proponentes o miembros de Figuras Asociativas deberán declarar bajo la gravedad de juramento que: (1) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses; (2) no ; se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (3) no se encuentran en procesos de reestructuración según lo previsto en las Leyes 550 de 1999 o 1116 de 2006, sólo se aceptarán personas en procesos de reestructuración cuando sean parte de una figura asociativa y su participación individual en la figura asociativa no sea superior al diez por ciento (10%) caso en el cual deberá aclararse esta situación tanto en la carta de presentación de la propuesta como en el documento constitutivo de la figura asociativa, si más de un miembro de la figura asociativa se encuentra en proceso de reestructuración, la sumatoria simple de las participaciones de quienes se encuentran en reestructuración, no podrá ser superior al quince por ciento (15%), y (4) no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción del Anexo 1 (Carta de Presentación de la Propuesta).

Los proponentes, con la presentación de su propuesta, aceptan levantar el velo corporativo cuando quiera que ello sea necesario para la verificación de la inexistencia de cualquier conflicto de interés.

1.8. COSTOS DE PARTICIPACIÓN.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Agencia no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (57 1) 562 9300; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co ; al sitio de denuncias de la secretaria, en el portal de internet: <http://wsp.presidencia.gov.co/secretaria-transparencia/Paginas/default.aspx>; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6-54, Bogotá, D.C.

1.10. VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, la Agencia convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, cuya información se encuentra en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en el Sistema **SECOP** a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

1.11. RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES.

El Proponente que resulte adjudicatario de este concurso de méritos abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por éste en virtud del contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato (Anexo 2), y soportará sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la oferta económica conforme lo estipula el Conpes 3714 de 2011.

Con la sola presentación de la propuesta se considera que los proponentes han considerado el conocimiento pleno de las condiciones expuestas en el presente numeral.

1.12. DEBERES DE LOS PROPONENTES.

- (a) En las audiencias los proponentes deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con el concurso de méritos abierto, y las propuestas.
- (b) En las audiencias los proponentes deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que le sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la Agencia.
- (c) Los proponentes deberán actuar con lealtad hacia los demás proponentes así como frente a la Agencia. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar el concurso de méritos abierto o la decisión de adjudicación de la Agencia.
- (d) Los Proponentes se abstendrán de controvertir las consideraciones de los demás proponentes y sus propuestas o las de terceros sin contar con los soportes documentales suficientes, los cuales deberán estar a inmediata disposición de la Agencia para corroborar tales afirmaciones.
- (e) Los proponentes se comprometen a ejecutar únicamente el valor y las actividades programadas para UN solo alcance del objeto contractual en el evento en que la licitación pública sobre la cual recaerá la interventoría declare desierta alguno de los módulos que la componen, toda vez que el contrato de interventoría es un contrato accesorio del contrato de obra, por lo que la circunstancia mencionada impediría la ejecución del mismo.

1.13. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Para determinar el valor del contrato de Interventoría a celebrar, se ha tenido en cuenta el perfil, la experiencia, la responsabilidad de las actividades que va a asumir y el plazo de las actividades que tendrá a su cargo el Interventor. Se estima que el valor del contrato a cancelar será la suma de:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO
SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 7.720.896.796), incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

El valor total de la Oferta Económica no podrá exceder el valor señalado anteriormente, el cual se considera para todos los efectos la disponibilidad presupuestal prevista para ejecutar el Contrato de consultoría, so pena de ser rechazado

En cumplimiento de lo reglado por el Decreto 0734 de 2012, se informa que el presupuesto oficial se encuentra respaldado por el cdp No. XXXXX de fecha XX de XXXXX de 2013 que ampara la

- 1 vigencia 2013 para los años 2014 y 2015 con vigencias futuras, las cuales se encuentran
- 2 debidamente respaldadas y autorizadas por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional
- 3 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según consta en oficio con radicado Rad. XXXXXXXX del
- 4 XX de XXXXXXXX de 2013.
- 5

2. CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

2.1. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaran en el SECOP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, y en las fechas señaladas en el cronograma del proceso.

Las personas interesadas podrán realizar observaciones y comentarios al proyecto de pliego de condiciones en el plazo establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, en la forma indicada en el numeral 2.5 del pliego de condiciones.

2.2. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Agencia Nacional de Infraestructura mediante Resolución No XXX del XX de XXXXX de 2013 ordenó la apertura de un concurso de méritos abierto con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la celebración de un contrato de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en el presente pliego de condiciones.

2.3. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

A partir de la publicación del proyecto pliego del Concurso de Méritos Abierto cualquier persona podrá consultar los pliegos de condiciones definitivos en la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia y en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co, donde además se publicarán todos los documentos señalados en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012.

2.4. PRORROGA DEL PLAZO DEL CONCURSO

La Agencia, de conformidad y atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.4 y 8.1.14 del Decreto 734 de 2012, podrá prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento por el término que se señale, de oficio o a petición de parte, siempre y cuando la administración lo considere conveniente, en términos de ley

2.5. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA
Publicación Aviso de Convocatoria Pública, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Anexos de requerimientos técnicos y Anexos y Formatos.	Pagina WEB de la Entidad www.ani.gov.co y SECOP	13 de Agosto de 2013
Recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Oficina de correspondencia o al correo vjvecm011-2013@ani.gov.co	13 de agosto al 20 de Agosto de 2013
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	23 de Agosto de 2013

Expedición del acto que ordena la apertura del proceso de selección, publicación del Pliego de Condiciones definitivo	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	26 de Agosto de 2013
Audiencia de Aclaración del Pliego Definitivo	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura piso 2 - Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.	29 de Agosto de 2013 a las 10:00 am
Solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo	Oficina de correspondencia o al correo vivecm011-2013@ani.gov.co	27 de agosto al 2 de septiembre de 2013
Respuesta a las solicitudes de aclaración realizadas respecto al Pliego de Condiciones	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	6 de septiembre de 2013
CIERRE DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR PROPUESTAS	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura piso 2 - Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.	12 de septiembre de 2013 a las 10:00 a.m.
Verificación de los requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas técnicas Sobre N° 1		12 de septiembre de 2013.
Publicación del informe de evaluación	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	18 de septiembre de 2013.
Traslado del informe de evaluación		19 al 23 de septiembre de 2013.
Respuesta a las observaciones al informe de Evaluación	Sistema Eléctrico de Contratación Pública SECOP www.contratos.gov.co	25 de septiembre de 2013.
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura piso 2 - Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.	26 de septiembre de 2013 a las 3:00 pm.

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con lo establecido por la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego.

2.6. APERTURA Y CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

La apertura del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma, fecha a partir de la cual los proponentes podrán consultar y retirar los pliegos de condiciones, y se dará inicio al plazo del concurso.

El cierre del presente concurso de méritos abierto será en el lugar y fecha señalados en el cronograma. A partir del vencimiento de los plazos señalados, los proponentes no podrán presentar propuestas.

Cuando lo estime conveniente, la Agencia podrá prorrogar el plazo para la presentación de las propuestas. Cualquier prórroga a la fecha del cierre será comunicada a los proponentes por medio de Adenda que hará parte de este Pliego de Condiciones, y será notificada de acuerdo con los mecanismos de publicidad previstos en la ley.

1
2 **2.7. CORRESPONDENCIA.**

3
4 Toda la correspondencia que se dirija a la Agencia con motivo del presente proceso de selección,
5 deberá ser enviada a:

6
7 Agencia Nacional de Infraestructura

8 Vicepresidencia Jurídica

9 **Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4.**

10 Referencia: Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-011-2013

11 La correspondencia electrónica debe ser enviada a la siguiente dirección:

12 vjvecm011-2013@ani.gov.co
13

14 **2.8. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.**

15
16 2.8.1. Proponentes tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y
17 modificaciones a los Pliegos que consideren convenientes. La Agencia, aunque está en la
18 obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados dentro del plazo
19 dispuesto para tal fin, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las
20 solicitudes. En todo caso las eventuales modificaciones a los Pliegos se harán mediante
21 Adenda.

22 2.8.2. Las fechas límite para formular preguntas a los pliegos de condiciones será la señalada en
23 el cronograma. La Agencia contará con el plazo señalado en el cronograma, para contestar
24 la totalidad de las preguntas que a dichas fechas se hayan formulado y no hayan sido
25 previamente atendidas por la Agencia.
26

27 2.8.3. Para efectos de formular las preguntas y solicitudes de aclaración y/o modificación, se han
28 numerado las líneas de los pliegos a fin de que los proponentes señalen en cada caso, el
29 numeral, la página y línea(s) a las cuales se refiere su pregunta o solicitud de aclaración
30 y/o modificación.
31

32 2.8.4. Cualquier solicitud de aclaración a los pliegos o solicitud de modificación y en general,
33 cualquier comunicación oficial del proceso, para que sea tomada en cuenta por la Agencia y
34 se genere la obligación de pronunciarse, deberá ser remitida al correo electrónico o
35 radicada en la dirección anteriormente señalada en el numeral 2.7.

36 Se sugiere que cualquier solicitud o comunicación que se realice por correo electrónico se
37 encuentre en un formato que pueda ser editado por la Agencia sin ningún tipo de restricción
38 (esto con el propósito de facilitar y agilizar el proceso de respuesta a las preguntas y
39 solicitudes realizadas por los Proponentes).
40

41 2.8.5. Las respuestas dadas por la Agencia a las preguntas u observaciones que presenten los
42 Proponentes o interesados en el Concurso de Méritos, respecto del Proyecto de Pliego o el
43 Pliego de Condiciones, serán publicadas a través del SECOP.
44

45 2.8.6. Con el fin de poder analizar y responder debida y oportunamente todas las preguntas y
46 solicitudes de aclaración que se formulen y tengan oportunidad de conocer y estudiar las
47 respuestas para presentar oportuna y debidamente sus ofrecimientos, la Agencia sólo
48 recibirá y contestará las preguntas y solicitudes de aclaración que se le formulen dentro de
49 las fechas previstas en el cronograma.
50

51 2.8.7. Si un Proponente o interesado en el proceso de selección encontrare una contradicción o
52 error en este Pliego de Condiciones, deberá informarlo por escrito a la Agencia, para

aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. El silencio de los Proponentes o interesados respecto a la ocurrencia de contradicciones o errores en este Pliego, no será válido como argumento aducir tales imprecisiones en la etapa de evaluación de las Propuestas, para controvertir las decisiones de la Agencia.

2.9. MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS

2.9.1. Los Pliegos se modificarán mediante Adenda que será publicada en los términos del artículo 2.2.4 del Decreto 734 de 2012. Después del cierre del proceso se modificaran mediante el acto administrativo correspondiente, según lo señalado en el artículo 8.1.14 del Decreto 734 de 2012.

2.9.2. Las Adendas mediante las cuales se interpreten, aclaren, modifiquen o complementen los Pliegos de Condiciones, formarán parte de los mismos desde la fecha en que sean suscritos por el funcionario de la Agencia y sean publicados en el SECOP. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

2.9.3. La publicación de las Adendas en el SECOP se considerará como notificación oficial a los Proponentes.

2.10. INFORME DE EVALUACION

El plazo de evaluación será el dispuesto en el cronograma del presente proceso, una vez vencido este plazo el informe de evaluación se pondrá a disposición de los proponentes para que formulen sus observaciones, el vencimiento del plazo señalado para este efecto será las 5:00 pm del último día hábil establecido.

Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, la Agencia las revisará y tomará una decisión definitiva en la audiencia de adjudicación.

2.11. AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACION

Para la audiencia de adjudicación se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

2.11.1. La audiencia de adjudicación será pública y podrán asistir además de los proponentes, cualquier otra persona.

2.11.2. Con base en los resultados plasmados en el informe de evaluación final que fue puesto en conocimiento de los proponentes en los términos del numeral 2.10 del presente Pliego, la Agencia concederá la palabra a cada uno de los proponentes, quienes tendrán derecho a intervenir durante la audiencia de adjudicación por máximo diez (10) minutos y solamente respecto al mencionado informe de evaluación definitivo. De esta forma, las observaciones deberán enfocarse exclusivamente a aspectos relacionados con el presente Concurso de Méritos, observando en todo momento el respeto, la dignidad y la honra de todos los proponentes, de los representantes de la Agencia y de sus asesores. Los proponentes podrán ser representados en dicha intervención, por los representantes legales de los mismos o por apoderados, debidamente facultados.

2.11.3. Una vez terminada la primera intervención de los proponentes, la Agencia le otorgará a los proponentes la facultad de que ejerzan el derecho de réplica o defensa por un término máximo de cinco (05) minutos cada uno y solamente respecto de la defensa de su propuesta, exclusivamente sobre las observaciones presentadas por los otros

proponentes. Una vez culminada la segunda intervención de los proponentes, vencerá el término para que cada uno de los proponentes pueda allegar documentos que pretendan ser usados como medio de prueba dentro del presente Concurso de Méritos, para ser evaluados y analizados por el Comité Asesor y Evaluador. Es menester resaltar que la facultad de los proponentes para allegar documentos no se refiere de manera alguna a la facultad de subsanar, por cuanto el momento para realizar cualquier clase de subsanación será el que indique la Agencia en la solicitud que realice para tal fin, de acuerdo con el cronograma del presente Pliego, sino para aportar pruebas que sustenten sus intervenciones contra otras intervenciones realizadas por los demás proponentes durante la audiencia de adjudicación.

2.11.4. Se reitera que vencido el término establecido en los numerales 2.11.2. y 2.11.3, ningún proponente y/o interesado en el presente Concurso de Méritos, podrá presentar en forma verbal o escrita ninguna observación, aclaración, réplica o cualquier tipo de solicitud al proceso de selección.

2.11.5. Culminada la etapa de intervención, la Agencia suspenderá la audiencia de adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité asesor y evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de adjudicación. Una vez la Agencia determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los proponentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma, momento en el cual, la Agencia dará respuesta a las intervenciones realizadas, dará lectura de mayor a menor a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes, y así establecerá el orden de elegibilidad de los mismos, y en caso de ser necesario aplicará los criterios y procedimiento de desempate establecidos en el presente pliego de condiciones, igualmente dará a conocer a los proponentes cuales ofertas técnicas fueron rechazadas.

2.11.6. Acto seguido, se presentará el orden de elegibilidad de la propuesta ubicada en primer orden de elegibilidad, se abrirá la oferta económica de dicha propuesta y se verificará que el valor de la oferta económica no exceda el presupuesto oficial máximo estimado.

2.11.7. Si la oferta económica cumple con lo señalado en el numeral anterior, se verificará la consistencia de la oferta económica respecto de las actividades descritas en la oferta técnica. Para establecer la consistencia de la oferta económica se deberá tener en cuenta que el valor de la oferta económica deberá integrar de manera global la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente pliego, el contrato y sus anexos respectivos, de acuerdo con el Formato 9 suministrado por la Agencia para tal efecto.

2.11.8. La Agencia otorgará la palabra a cada uno de los proponentes por el término establecido en el protocolo que expida para regular la audiencia de adjudicación y reglamentar el procedimiento aquí establecido, con el fin de que presenten observaciones exclusivamente relacionadas a la consistencia de la oferta económica con la oferta técnica del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso que se considere necesario, la Agencia realizará un receso de la audiencia para analizar las observaciones presentadas por parte de los demás Proponentes respecto de la consistencia de la Oferta Económica.

2.11.9. Rondas Adicionales. En caso de que la oferta Económica de quien se encuentre en el primer orden de elegibilidad sea superior al valor señalado en el Presupuesto Oficial y/o se considere que no es consistente con las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego, el Contrato y sus anexos respectivos, la propuesta se rechazará y se realizarán rondas adicionales siguiendo el mismo procedimiento señalado

con anterioridad, con quien se encuentre en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta que el concurso pueda ser adjudicado a un Proponente, o hasta que el mismo deba ser declarado desierto según corresponda.

2.11.10. Una vez verificada y aprobada la Oferta Económica se procederá a adjudicar el concurso de méritos.

2.11.11. Si fueren varios los proponentes oponentes a la adjudicación del concurso, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA.

Además de las causales legales, la Agencia, podrá declarar desierto el objeto del presente concurso de méritos abierto, en los siguientes casos:

2.12.1. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta a la Agencia con respecto del concurso que será objeto de adjudicación.

2.12.2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en los pliegos.

2.12.3. Cuando ninguna de las ofertas alcance en la evaluación el puntaje mínimo requerido.

2.12.4. Cuando sea declarado desierto el proceso de licitación pública respecto del cual se desarrollará el objeto contractual del presente concurso.

3. CAPITULO III

REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

3.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta contendrá una oferta técnica y una oferta económica, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

3.1.1. "Oferta Técnica". Es el componente técnico de la Propuesta presentada por el Proponente que cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

3.1.2. Teniendo en cuenta que la Agencia suministra en el Anexo 4 de "REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, METODOLOGIA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA", la Metodología para la ejecución del contrato, así como el plan de cargas de trabajo, se exige la presentación de una Propuesta Técnica Simplificada (PTS).

3.1.3. "Oferta Económica". Es el componente económico de la propuesta, en los términos expuestos en estos pliegos, y en especial de lo dispuesto en el artículo 3.3.4.5 del Decreto 734 de 2012. La oferta económica será presentada en el Formato 9.

La oferta económica deberá ser expresada en un valor único que refleje a precio global fijo la totalidad de los gastos directos e indirectos del contrato de consultoría y tener en cuenta un factor multiplicador de máximo 2.2 en los costos asociados a Personal Profesional y Técnico y un factor multiplicador de máximo 1.0 en Otros Costos y Gastos Generales.

Independientemente de que en la oferta se desglosen todos los conceptos asociados con las tareas a contratar, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados, como obligaciones de resultado remuneradas por el precio único y total propuesto en la oferta económica.

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al monto establecido como presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas se deben entregar el día del cierre señalado y en el lugar indicado en el cronograma del presente pliego. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por la Superintendencia de Industria y Comercio, www.sic.gov.co. Las propuestas que se entreguen antes de la última hora hábil del día previsto para su entrega, deberán presentarse y depositarse en cada uno de los recintos o urnas habilitados para tal fin en las oficinas de la Agencia el día señalado para el cierre. En este evento, la Agencia tomará las medidas necesarias para trasladar las propuestas entregadas antes del día del cierre y para garantizar la seguridad e inviolabilidad de su contenido.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento. La Agencia no recibirá y/o no abrirá ni evaluará ninguna propuesta que no haya sido depositada en el recinto o urna correspondiente.

La Agencia, sólo asume responsabilidad por veracidad e integridad de la información y los documentos que pone en conocimiento de los interesados y entrega en los estudios previos, el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso, no se compromete en relación con la información contenida en documentos diferentes a los estudios previos, el pliego o sus formularios y anexos.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente Concurso de Méritos Abierto. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente. La Agencia rechazará la(s) propuesta(s) presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

3.3. PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

La Agencia no aceptará la presentación de propuestas parciales, ni tampoco propuestas alternativas dentro del presente concurso de méritos.

3.4. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas presentadas deberán tener una validez de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos, no obstante lo cual los proponentes con la presentación de su propuesta aceptan ampliar dicho término de validez por el término que establezca la Agencia Nacional de Infraestructura cuando ello se requiera por efecto de la ampliación de los plazos del proceso de selección.

3.5. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN.

Los proponentes podrán presentarse al concurso que constituye el objeto del presente proceso de selección; siempre que cumplan con los requisitos habilitantes.

El proponente presentará dos sobres así:

- Sobre No.1 requisitos habilitantes,
- Sobre 1.A con el contenido de la “Oferta Técnica” mediante la cual se acreditará la experiencia específica y
- Sobre No.2 que contendrá la “Oferta Económica”.

Cada uno de los Sobres Nos. 1., 1A, y 2, deberá estar cerrado y exhibir leyendas visibles en las que únicamente debe constar la siguiente información:

(a) SOBRE NO. 1

SOBRE No. 1 –

Proponente:	_____
Numero del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-011-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original (primera copia, segunda	_____

copia, tercera copia, medio magnético)

(b) SOBRE NO. 1A

SOBRE No. 1A – OFERTA TECNICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente:	_____
Numero del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-011-2013
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

(c) SOBRE NO. 2

SOBRE No. 2 – OFERTA ECONOMICA como se indica en la Carta de Presentación de la Propuesta]

Proponente	_____
Numero del proceso	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-011 -2013
Fecha de Entrega de la Propuesta:	_____
Dirección comercial:	_____
Teléfono:	_____
Fax:	_____
Dirección de correo electrónico:	_____
Representante o apoderado:	_____
Original	_____

Ninguno de los sobres deberá marcarse con anotaciones adicionales o diferentes de las que se han indicado, salvo por lo expresamente señalado anteriormente.

Los Sobres Nos. 1 y 1A se presentarán en un (1) original y una (1) copia, más una versión completa de lo aportado en medio magnético. La información en medio magnético se deberá incluir en el respectivo sobre y, adicionalmente deberá contener la totalidad de anexos y formatos señalados en el presente pliego de condiciones en el programa MS Excel y/o word, versión 2003 o superior y la información debe coincidir con la documentación entregada en físico.

Del Sobre No. 2 solamente se requerirá el **ORIGINAL** que se depositará en la urna correspondiente a más tardar en la fecha de cierre.

Todos los folios de la propuesta original y sus copias deberán venir numerados en forma consecutiva.

Las propuestas y la información contenida en cada uno de los sobres se presentarán escritas a máquina o impresas con un índice de contenido y Anexos. Las enmiendas, entrelíneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas con la firma de quien suscribe la propuesta.

Cualquier discrepancia entre el original y las copias y/o el medio magnético, prevalecerá el original.

3.6. CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS SOBRES

SOBRE 1. EL SOBRE DEBE CONTENER:

- Carta de Presentación de la Propuesta: Anexo 1 del presente pliego de condiciones.
- El original del documento de constitución de la figura asociativa que reúna los requisitos previstos en el presente pliego de condiciones.
- Modelo de Acuerdo de Garantía (Anexo 3) en el evento que aplique.
- La carta de compromiso de probidad. Formato 1.
- El certificado del RUP para quienes estén obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con la ley, así como aquellos documentos adicionales que fueren necesarios en caso de que los representantes legales tengan limitaciones estatutarias.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente o de cada uno de los miembros de figuras asociativas, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- El Formato 2 con los documentos de soporte, de acuerdo con la ley y de conformidad con lo establecido en este pliego.
- Los documentos que acrediten la existencia y representación legal del proponente o miembro de la figura asociativa que sea extranjero.
- El Formato 6, mediante los cuales se acredita la experiencia general de que trata el numeral 4.10 del presente Pliego, junto con los documentos de soporte.
- El Anexo 6 denominado "Compromiso de Vinculación del Personal Mínimo Obligatorio Adicional"
- El certificado de pago de aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Anexo 7 o 7A
- La garantía de seriedad de la propuesta, así como la certificación del garante que obra como Anexo 5.
- Incorporar los siguientes formatos: (i) Formato 3, (ii) Formato 4 y (iii) Formato 8, según corresponda, en las condiciones dispuestas en el presente pliego de condiciones.
- Los documentos mediante los cuales se acredita el apoyo a la industria nacional según lo señalado en el numeral 5.1.2.(Anexo 8)
- El formato 5 por el cual se acredita el capital de trabajo mínimo requerido en el numeral 4.10.4.4.
- El Formato 10 por el cual se acredita la Acreditación y Capacidad financiera
- Copia en medio magnético de la totalidad de la información contenida en este Sobre No. 1.

SOBRE NO. 1A. OFERTA TÉCNICA

Los Proponentes presentaran en el Sobre No. 1A los formatos requeridos por la Agencia, debidamente diligenciados y diferenciados con los cuales se presente propuesta, acompañados de los correspondientes soportes a los que se refiere el presente pliego de

condiciones. Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, y (ii) el Anexo 8 debidamente suscrito.

SOBRE NO. 2. OFERTA ECONÓMICA.

Los Proponentes deberán presentar el Formato 9 debidamente diligenciado. Se precisa que el Formato 9 deberá venir en un sobre cerrado, separado e identificado como oferta económica de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones. Si algún rubro del Formato 9 no aplica por la consideración de la modalidad de contrato a precio global, el proponente deberá diligenciar la casilla con la denominación "NO APLICA".

3.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS.

Si los documentos que acreditan la experiencia general, no estuviesen expresados en SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES SMMLV, deberán ser convertidos a SMMLV en los casos que el pliego lo requiera, atendiendo el procedimiento que se indica a continuación:

Si la moneda de origen es diferente al Peso, se deberá convertir la moneda original al Dólar y luego a Pesos. Para la conversión al Dólar, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia aquella tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato; dicha tasa de cambio deberá ser la certificada: (i) por el Banco de la República de Colombia, (ii) en su defecto por el Banco Central; (iii) en caso que no la certifique las entidades descritas en el numeral (i) o (ii) por el organismo legalmente competente del país en que se emitió dicho documento ;y si se trata de estados financieros, se tomará la tasa de cambio del día de corte que se especifique en el respectivo estado financiero.

Para la conversión del Dólar a Pesos, se deberá tomar, para todos los efectos, como tasa de referencia la TRM publicada en las series estadísticas del Banco de la República de Colombia.

Los valores convertidos a Pesos o aquellos cuya moneda de origen sea el Peso, deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en el Anexo 9, del año correspondiente a la fecha en que se dio inicio al contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En el evento de acreditarse reformas al valor del contrato principal, se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA, para lo cual se tomará en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato principal. Los resultados de las conversiones realizadas a SMMLV deberán ser sumados entre sí, incluyendo el valor del contrato principal en SMMLV, cuyo resultado será el valor total que se podrá acreditar.

3.8. MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar sus propuestas antes de la fecha de cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas, siempre y cuando la notificación por escrito de modificación, adición o retiro sea recibida por la Agencia antes de la fecha de cierre.

Cuando se trate de adición o modificación, ésta deberá hacerse en original y una (1) copia, más una versión completa de los mismos en medio magnético en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "Modificación a la Propuesta Original". En todo caso, los sobres que contengan las Propuestas y sus adiciones deberán ser entregados en el recinto o lugar correspondientes antes de la hora límite de cierre.

Si se trata de retiro, la propuesta le será devuelta sin abrir al proponente en el momento del cierre, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

Ninguna propuesta se podrá modificar o retirar después de la fecha y hora de cierre.

3.9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Si las propuestas tuvieran información confidencial o privada deberá claramente indicarse tal calidad, expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Agencia se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Propuesta.

La Agencia, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la legislación tenga tal calidad. Sin embargo, la Agencia, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las propuestas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90- y en la normatividad pertinente. En el caso que en la propuesta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, la Agencia no se hará responsable por su divulgación.

3.10. DEVOLUCION DE LA OFERTA Y DE LA GARANTIA DE SERIEDAD

Al adjudicatario del respectivo contrato, si lo solicita, se le devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, cuando haya sido presentada y aprobada la garantía única de cumplimiento del contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el contrato.

A los demás proponentes, si lo solicitan, se les devolverá la garantía de seriedad de la oferta, luego del perfeccionamiento del respectivo contrato.

Una vez adjudicado el concurso de méritos abierto, los proponentes no favorecidos dentro de los treinta (30) días siguientes deberán reclamar las copias de su propuesta.

En caso de declaratoria de desierto del concurso de méritos abierto, si lo solicitan, a los proponentes se les devolverá la garantía de seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a que tal declaratoria quede en firme.

3.11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

En los términos del párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012, la Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o que soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de rechazo de la propuesta

b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

La Agencia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Parágrafo. Los Proponentes aceptan, con el hecho de presentar la Propuesta, que cualquier requerimiento o aclaración se le podrá hacer por correo electrónico o vía fax. Por lo anterior, en la carta de presentación de la Propuesta deberán incluir una dirección de correo electrónico o fax para tal fin

3.12. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

- (a) Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- (b) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la ANI, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.
- (c) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- (d) Cuando no se anexe con la propuesta la garantía de seriedad de que trata este pliego.
- (e) Cuando el proponente no incluya la oferta económica o cuando la misma no esté debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo o cuando la misma no sea consistente con la oferta técnica de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 3.3.4.6 del Decreto 734 de 2012.
- (f) Cuando la oferta económica sobrepase el monto establecido en el presupuesto oficial para el contrato de consultoría.
- (g) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
- (h) Cuando una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) o cualquiera de sus integrantes, participe en más de una propuesta para el presente concurso de méritos abierto; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado o segundo grado de afinidad o primero civil, si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
- (i) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición fijadas por la Constitución o la ley.
- (j) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros se encuentre(n) incurso(s) en un conflicto de interés con respecto a la Agencia.

- 1
- 2 (k) Cuando no se presente o no se suscriba la carta de presentación de la propuesta, o cuando
- 3 se omita el abono de la propuesta exigido en el presente pliego de condiciones.
- 4
- 5 (l) Cuando el representante legal del proponente tenga limitaciones para presentar la propuesta
- 6 y no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los
- 7 estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
- 8
- 9 (m) Cuando el proponente o cualquiera de sus miembros esté(n) reportado(s) en el Boletín de
- 10 Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República con sanción que
- 11 implique inhabilidad vigente.
- 12
- 13 (n) Cuando el proponente y/o su representante legal presente antecedentes disciplinarios
- 14 vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- 15
- 16 (o) En caso de propuestas presentadas a través de apoderados, cuando el apoderado no se
- 17 encuentre debidamente facultado de acuerdo con el respectivo poder o cuando el poder no
- 18 se encuentre suscrito por quien debe suscribirlo, de conformidad con el certificado de
- 19 existencia y representación legal, o el que haga sus veces en el país de origen.
- 20
- 21 (p) Cuando el proponente, sus integrantes, asociados, se encuentre en causal de disolución o
- 22 liquidación obligatoria, o cuando en tal situación se encuentren las sociedades matrices o
- 23 filiales del proponente o de sus integrantes o asociados, cuando quiera que a través de la
- 24 misma se haya acreditado experiencia.
- 25
- 26 (q) Cuando se haya efectuado alguna modificación al proponente (en relación con sus
- 27 miembros o los porcentajes de participación) en el evento de acreditar experiencia de
- 28 matrices, con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta y hasta la fecha de
- 29 adjudicación.
- 30
- 31 (r) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes,
- 32 excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante
- 33 certificación del revisor fiscal de la respectiva sociedad.
- 34
- 35 (s) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA
- 36 DE COMERCIO de acuerdo a los requerimientos señalados en el pliego, salvo las
- 37 excepciones también indicadas en este pliego.
- 38
- 39 (t) Cuando el proponente o alguno de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre al
- 40 día en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales a la fecha de cierre del presente
- 41 proceso y de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones.
- 42
- 43 (u) Cuando la oferta económica presentada para cada uno de los módulos sobrepase el valor
- 44 del presupuesto establecido por el Instituto para cada uno de los módulos.
- 45
- 46 (v) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones.
- 47
- 48

49 **3.13. COPIAS DE LAS PROPUESTAS.**

50

51 Las copias de las propuestas, estarán disponibles a partir del día de la publicación del informe de

52 evaluación preliminar en la oficina de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, de 9:00 A.M. a

53 12:00 M y de 2:00 P.M. a 4:30 P.M. en días hábiles.

54

3.14. DOCUMENTOS OTORGADOS EN COLOMBIA.

Los documentos otorgados en Colombia deberán presentarse en original o copia simple si proviene de funcionarios o de las entidades o de los particulares descritos en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 o copia auténtica en los demás casos. Aquellos documentos que a pesar de otorgarse en Colombia estén en un idioma diferente al castellano deberán acompañarse de una traducción oficial al castellano salvo que se trate de los Anexos a estos Pliegos que deberán contar con una traducción simple al castellano”.

3.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

3.15.1. CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

3.15.2. APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

3.15.3. LEGALIZACIONES.

- (a) Los Interesados provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
- (b) Los Anexos a estos Pliegos que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
- (c) La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior podrán presentarse en copia simple, pero en el caso que la Entidad requiera el original del mismo, este debe ser presentado dentro del plazo establecido, so pena de no tener en cuenta dicho documento

3.15.4. TRADUCCIÓN.

- (a) Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Interesado. En cualquiera de los casos se deberá acreditar la calidad de

1 traductor oficial en los términos señalados en la ley aplicable en Colombia o en el país de
2 origen de la traducción. Los Anexos a estos Pliegos no requerirán de traducción oficial, pero
3 cualquier documento adjunto a dichos Anexos si lo requerirá”.

- 4
5 (b) Si el documento aportado requiere de convalidación u homologación de acuerdo con las
6 normas colombianas se deberá cumplir este requisito.

7
8
9

4. CAPITULO IV

REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia probable y general, la capacidad financiera y la capacidad de organización de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a la expedición del Decreto 734 de 2012, la Agencia verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes que a la fecha no se encuentran aún contenidos en el Registro Único de proponentes RUP, para lo cual exigirá la presentación de los documentos de acreditación necesarios.

Los requisitos habilitantes que se acrediten en el RUP serán únicamente los señalados para la actividad de consultoría.

4.1. GENERALIDADES

4.1.1. Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

4.1.2. En el caso de figura asociativa, los requisitos habilitantes serán acreditados por todos los miembros de la respectiva figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente Pliego de Condiciones, quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 (y de los documentos que soporten la información contenida en el Formato 2), según corresponda.

4.1.3. LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa oferente, esté o no obligado a inscribirse en el RUP, que tendrá bajo su responsabilidad la designación del representante legal de la figura asociativa, es decir, si el líder es una persona jurídica, deberá tener vinculado a su empresa a dicho representante legal; deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa de no menos el sesenta por ciento (60%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia general, la cual se determinará a partir de la sumatoria de los valores de contratos acreditados en la experiencia general, en SMMLV de acuerdo con el numeral 3.7 del presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.

4.1.4. En caso de que el LIDER de una figura asociativa sea una persona natural, este deberá ser designado como representante legal de la misma.

4.1.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto asignada para el concurso, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten la

1 experiencia en interventoría en proyectos de infraestructura de transporte , que es el
2 criterio de experiencia general que se exige en este pliego de condiciones, en los términos
3 y porcentajes establecidos en el presente pliego.

4
5 4.1.6. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas
6 conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros
7 que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán según se
8 exija en el pliego, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación
9 aplicable.

10
11 4.1.7. Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única
12 información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada
13 directamente con actividades de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte
14 que estén certificadas y que conste en el RUP, o las que en virtud de la expedición del
15 Decreto 734 de 2012 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los
16 proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP,
17 únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y
18 experiencia directamente relacionada con actividades de interventoría en proyectos de
19 infraestructura de transporte. Con ocasión de la expedición del Decreto 734 de 2012, la
20 acreditación de los requisitos habilitantes que aun no se hayan implementado en el RUP,
21 serán verificados por la Agencia, con la solicitud de los documentos pertinentes que serán
22 exigidos en el aparte pertinente del pliego para estos efectos.

23
24 4.1.8. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán
25 adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP vigente y en
26 firme, en el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa
27 deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme junto
28 con el Formato 10. La no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP
29 por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la figura asociativa a la fecha
30 de cierre del presente proceso, será causal de rechazo.

31
32 4.1.9. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas
33 extranjeras sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo
34 6.4.5 del Decreto 734 de 2012 no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el
35 cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y de
36 organización a través del diligenciamiento del Formato 2 y Formato 10, que contiene entre
37 otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y de
38 organización del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas
39 certificaciones de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. En
40 el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figuras asociativas deberá
41 adjuntar como parte de la propuesta los correspondientes Formato 2 y Formato 10 que
42 deberá ser suscrito por el representante legal del proponente, por el representante legal
43 del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o
44 revisor fiscal (según corresponda).

45
46 4.1.10. En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y el
47 Formato 10 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo
48 alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo
49 en reemplazo del auditor o revisor fiscal, el vicepresidente financiero o su equivalente (y a
50 falta de este únicamente por el representante legal y el contador). En todo caso, de
51 presentarse esta situación al Formato 2 y al Formato 10 y las certificaciones
52 correspondientes, deberá acompañarse de una certificación o comunicación del revisor
53 fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del

proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 o el Formato 10 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

4.2. CAPACIDAD JURIDICA.

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los **Proponentes** para cumplir con las exigencias del **Pliego de Condiciones**.

4.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ajustarse en un todo al Anexo 1 del presente pliego de condiciones y deberá estar suscrita por el proponente cuando sea persona natural o por el representante legal, si el proponente es persona jurídica o si la propuesta se presenta bajo una figura asociativa por el representante legal o apoderado común, indicando su nombre y documento de identidad.

Cuando el representante legal del proponente no sea profesional en ingeniería civil, la propuesta deberá ser abonada por una persona natural profesional en las áreas mencionadas, completando la información en el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma. La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una figura asociativa, deberá contar siempre con la citada Tarjeta Profesional y en consecuencia, en ningún caso habrá lugar al aval para una propuesta formulada por un proponente persona natural.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, artículo 20 y con el fin de acreditar la idoneidad para la ejecución de la consultoría.

4.4. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

4.4.1. PROPONENTES COLOMBIANOS O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

- 1 4.4.1.1. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con
2 sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación
3 legal expedidos por la Cámara de Comercio, en el que se indique la siguiente
4 información y condiciones.
- 5 4.4.1.2. La existencia y representación legal;
- 6 4.4.1.3. La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y
7 para la suscripción del contrato;
- 8 4.4.1.4. El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente concurso.
- 9 4.4.1.5. Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el
10 término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5)
11 años más.
- 12 4.4.1.6. No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un
13 término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se
14 trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la
15 experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz que sea una
16 persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP.
- 17 4.4.1.7. Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales
18 en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el
19 contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la
20 participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de
21 resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en
22 la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación
23 de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos
24 para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.
- 25 4.4.1.8. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea
26 inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad
27 jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso
28 de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos,
29 en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de consultoría de
30 la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura. Este
31 compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1).
- 32 4.4.1.9. Haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario antes contados desde la fecha
33 límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de
34 Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del
35 certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego
36 de Condiciones.
- 37
- 38 4.4.2. **PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**
- 39
- 40 4.4.2.1. **PERSONAS NATURALES**
- 41
- 42 4.4.2.1.1. Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de la
43 figura asociativa de origen extranjero las personas naturales que no tengan su domicilio
44 en Colombia. Para todos los efectos, las propuestas de los proponentes de origen
45 extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su
46 participación deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su
47 pasaporte.
- 48 4.4.2.1.2. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un
49 apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la
50 propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las

diferentes instancias del presente Concurso de Méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

- 4.4.2.1.3. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

4.4.3. PERSONAS JURIDICAS FIGURAS ASOCIATIVAS

- 4.4.3.1. Para los efectos previstos en este numeral se consideran proponentes o miembros de las figuras asociativas de origen extranjero las personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales¹. Para todos los efectos, las propuestas de proponentes o miembros de la figura asociativa personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las condiciones siguientes.

- 4.4.3.2. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este concurso de Méritos, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

- (a) La existencia, objeto y nombre del representante legal;
- (b) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- (c) Que se han constituido con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y cinco (5) años más.

- 4.4.3.3. No obstante la regla dada en el numeral anterior, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER, y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de su matriz.

- 4.4.3.4. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida en el ordinal 4.4.3.2., presentarán los documentos

¹Se precisa, sin embargo, que aquellos Proponentes o miembros de la Estructura Plural extranjeros que, conforme a lo previsto en la normatividad vigente, deban estar inscritos en el RUP, deberán presentar tal certificado y demás requisitos en los términos previstos en el numeral 4.4 del presente Pliego.

- 1 que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por
2 las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no
3 existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí
4 solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar
5 una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y
6 representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que
7 certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el
8 presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad
9 de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan
10 representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- 11 4.4.3.5. Acreditar que su objeto social permite la participación en el presente concurso de
12 méritos y la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de
13 sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado
14 (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.4.3.2.
15 Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones
16 generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- 17 4.4.3.6. Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de
18 su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del contrato, para lo
19 cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante
20 legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos
21 señalados en el numeral 4.4.3.2.)
- 22 4.4.3.7. Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y
23 cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un
24 certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá
25 aparecer en los documentos señalados en el numeral 4.4.3.2.)
- 26 4.4.3.8. En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias
27 para presentar la propuesta o suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier
28 acto derivado del presente concurso de méritos o de su eventual condición de
29 adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la
30 sociedad en la cual se eliminan dichas limitaciones (se entenderá que se verificará la
31 limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el
32 presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando
33 al proponente en el concurso de méritos, de manera que la limitación solamente deberá
34 levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriban documentos que
35 sean presentados en la Propuesta), o (ii) si la duración de la sociedad no fuese
36 suficiente en los términos de este Pliego, se adjuntará un documento en el que conste
37 que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso
38 de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato o de la constitución de la
39 sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.
- 40 4.4.3.9. Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán
41 acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la
42 presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las
43 diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones
44 que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y
45 demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Dicho apoderado podrá ser
46 el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura
47 asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común
48 otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de
49 autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a
50 que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura
51 asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas
52 extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su
53 apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las
54 condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales
55 condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados

podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

4.4.4. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, para los que se encuentren inscritos de acuerdo con el Decreto 734 de 2012, deberán acreditar que la actividad económica reportada bajo el Sistema CIIU que certifique la Cámara de Comercio correspondiente, sea relacionada con el objeto de este proceso de selección.

Para los oferentes que se encuentren inscritos bajo el Decreto 1464 de 2010 deberán demostrar a través del certificado de inscripción que se encuentre vigente y en firme y que se encuentran clasificados en las dos clasificaciones que se indican a continuación:

- Como Consultores, en la Especialidad (7) de Transporte, en el Grupo (4) de Transporte ferroviario;
- y
- Como consultores, en la Especialidad (10) denominada Otros, en el Grupo (4) de Gestión de Proyectos.

Cuando se trate de figuras asociativas, se debe garantizar que dicha figura cumpla con las dos clasificaciones. Con este propósito se aceptarán figuras asociativas donde sumadas las clasificaciones de sus integrantes cubran las dos clasificaciones señaladas. En todo caso cada integrante de la figura asociativa deberá estar inscrito en alguna de las dos clasificaciones indicadas

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual y que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento de los Formatos 2 y 10, deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrollan se encuentran las siguientes:

- Consultoría en materia de transporte ferroviario.
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de infraestructura ferroviaria

La fecha de expedición del RUP debe ser máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

4.4.5. FIGURAS ASOCIATIVAS

4.4.5.1. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: QUIENES PRESENTEN PROPUESTA A TRAVÉS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa (según corresponde para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con lo establecido en el presente pliego de Condiciones), de tal manera que sea claro que todos los representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato de interventoría a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el presente pliego de condiciones.

- (b) En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).
- (c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal, por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de interventoría y cinco (5) año más.
- (d) Cuando una Propuesta sea presentada por dos o más personas a través de las figuras de consorcio o Unión Temporal, deberá consignarse de manera clara y expresa en el documento privado de asociación si la misma se da en calidad de consorcio o unión temporal, y en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato. Este requisito se acreditará con el original del documento privado mediante el cual se constituyan el consorcio o la unión temporal.
- (e) Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- (f) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada miembro de la respectiva figura asociativa deberá tener en cuenta que, en caso de resultar adjudicatario, la composición del respectivo consorcio o unión temporal, durante el desarrollo del contrato de consultoría, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, el miembro original del consorcio o unión temporal, que aparezca en la propuesta y que haya sido LIDER deberá permanecer como miembro de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del contrato, en los términos descritos en el numeral 4.1.3., en caso de que por parte de la Agencia se autorice su no permanencia, deberá sustituirle por una persona natural o jurídica con las mismas condiciones y alcances del LIDER saliente.
- (g) Apoderados. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato si a ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

4.4.5.2. **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: PARA PARTICIPAR BAJO ESTA FORMA DE ASOCIACIÓN**

DEBERÁN CUMPLIRSE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- (a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad para la constitución de una sociedad mercantil en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del Contrato de interventoría objeto del Concurso de Méritos Abierto, en la que se prevea para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y cinco (5) años más.
- (b) Acreditar la capacidad y el nombramiento del(los) representante(s) legal(es) de todas las personas naturales o jurídicas, según aplique, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, con facultades suficientes para la suscripción del contrato de promesa, representación sin limitaciones del grupo, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida.
- (c) Para la constitución de la sociedad prometida, se puede actuar mediante apoderado, caso en el cual se aportará el documento en el cual conste el otorgamiento del poder al(los) representante(s) común(es) con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y a cada uno de los coparticipes en el trámite del presente concurso de méritos abierto. El poder podrá ser otorgado en el contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil.
- (d) Acreditar (según corresponda para quienes deben y quienes no deben estar inscritos en el RUP de conformidad con establecido en el presente Pliego de Condiciones) la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de sociedad y para su participación en la sociedad futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa. En relación con el objeto social de las personas integrantes del grupo se precisa que éste deberá permitir participar en y/o constituir la figura asociativa escogida para participar en el presente concurso de méritos.
- (e) Los aspectos requeridos en el presente numeral, deberán acreditarse mediante la presentación del contrato de promesa de constitución de sociedad mercantil, en la que se consignen los acuerdos que den cuenta de lo pertinente, con el cumplimiento de los requisitos previstos en tales incisos y en el artículo 119 del Código de Comercio, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la adjudicación del contrato objeto del concurso de méritos, y señalando un término o plazo para la suscripción del contrato de sociedad en dicho evento, término éste que, en todo caso, deberá permitir el cumplimiento de los plazos máximos establecidos en los pliegos.
- (f) En el evento que se acredite la experiencia general y/o la experiencia específica por parte de la matriz, del(los) futuro(s) accionistas o socios o partícipes, la matriz deberá suscribir un Acuerdo de Garantía, cuya única condición suspensiva válida será la adjudicación. De esta manera, si la experiencia general y/o la experiencia específica es acreditada (i) por la matriz, ésta deberá suscribir un Acuerdo de Garantía. Cualquier condición adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad y del Acuerdo de Garantía, dará lugar a que la Propuesta no SEA tenida en cuenta para conformar el orden de elegibilidad.
- (g) Adicionalmente, en el caso que se presente una propuesta bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, los miembros de la figura asociativa deberán tener en cuenta que, en caso de resultar el proponente del cual hacen parte adjudicatario, la composición accionaria de la sociedad, durante el desarrollo del contrato, deberá ajustarse a la siguiente regla: Salvo autorización expresa de la Agencia, los miembros originales de la sociedad, que aparezcan en la propuesta, y que hayan sido LIDER, deberán permanecer como socios de la misma, y mantener su porcentaje de participación original (acreditado en la propuesta) durante el plazo de ejecución del Contrato. La venta de la participación en la sociedad sin la autorización previa y escrita de la agencia será una causal de terminación anticipada del contrato de interventoría.

(h) Apoderados. Así mismo, las promesas de sociedad futura que incluyan miembros extranjeros sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

4.4.5.3. FIGURAS ASOCIATIVAS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el presente pliego de condiciones, en particular a lo señalado en anteriormente.

4.5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

4.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES, (PERSONAS JURÍDICAS) en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo **ANEXO** aquí exigido.

4.5.2. PERSONAS NATURALES

La persona natural proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7A – DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES), en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente

sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

La ANI verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el anexo aquí exigido.

4.6. COMPROMISO DE INTEGRIDAD DE LOS PARTICIPANTES.

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Agencia y dada la importancia y cuantía del presente concurso de méritos abierto, los proponentes suscribirán la Carta de Compromiso de Probidad contenida en el Formato 1.

4.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para garantizar los términos de la propuesta y para que pueda ser considerada, cada proponente deberá incluir en la propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, en los términos del artículo 5.1.4.1 del Decreto 734 de 2012.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, una fiducia mercantil en garantía, una garantía bancaria a primer requerimiento, el endoso en garantía de títulos valores o un depósito de dinero en garantía. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia, para estos efectos se precisa que se considerarán extranjeras para estos efectos únicamente, las figuras asociativas donde el cincuenta por ciento (50%) o más de los miembros sean extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Si la garantía de seriedad es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el garante en la que declare las condiciones de la colocación de la garantía (según el modelo que se adjunta a los presentes pliegos como Anexo 5. El reasegurador que se incluya en el Anexo 5 deberá estar inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía deberá indicar el número y objeto del concurso de méritos abierto y deberá permanecer vigente por cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del concurso de méritos abierto. En todo caso la garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento hasta la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la Agencia resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Agencia, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor de la Agencia. El tomador será el proponente, si éste fuera una figura asociativa, se tomará a nombre de cada uno de los miembros de la figura asociativa.

El valor asegurado mínimo de la garantía de seriedad será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, establecido en el presente pliego de condiciones.

Deberá indicarse dentro del texto de la garantía el objeto del seguro señalando que: (i) se garantiza la seriedad de la propuesta presentada en el marco del presente concurso de méritos abierto.

Amparos de la Garantía de Seriedad. La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el numeral 5.1.4. Del Decreto 734 de 2012.

El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. La presentación de la garantía de seriedad, se considerará un elemento esencial para la evaluación de la propuesta y por lo tanto la ausencia de dicha garantía producirá el rechazo de la Propuesta.

Si la garantía se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado, a satisfacción de la Agencia, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

4.8. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI- DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El **Proponente** y cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según el caso, **NO** deberá estar inhabilitado para contratar según el certificado del SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, el cual será consultado por la ANI.

4.9. ANTECEDENTES FISCALES

Ni el **Proponente** ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrá estar reportado para el momento del **Cierre del Proceso** en el Boletín de Responsables Fiscales que para el efecto consulte la ANI.

4.10. EXPERIENCIA

4.10.1. EXPERIENCIA PROBABLE

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual, y en el caso de figuras asociativas por lo menos uno de los miembros, deberán acreditar una experiencia probable total mínima de diez (10) años de actividad en consultoría, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.1. del artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012. Dicha acreditación se realizará mediante RUP vigente y en firme, si es una persona obligada a registrarse en el RUP.

La experiencia probable será requerida para los proponentes extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP, que se presenten de manera individual o a través de figuras asociativas conformadas exclusivamente por miembros extranjeros no obligados a inscribirse en el RUP, caso en el cual lo acreditarán mediante el diligenciamiento del Formato 2.

4.10.2. EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia General. Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Para claridad de los interesados, la Agencia ha establecido una diferencia entre la experiencia general así:

Primero: La experiencia general que se exige a TODOS los proponentes, y a TODOS y cada uno de los miembros de la figuras asociativas, a través de la presentación de un (1) contrato de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, sin importar su valor y

Segundo: La experiencia general cuantificada, se validará de la siguiente manera.

i) Para proponentes individuales: El 100% del presupuesto Oficial (13.098 SMMLV) **que deberá aportar en máximo seis (6) contratos.**

ii) Para estructuras plurales: El 60% del Presupuesto Oficial (7.858 SMMLV) **deberá ser aportado por el Líder en máximo dos (2) contratos**, y la sumatoria del monto de los contratos de los miembros no líder no podrá ser inferior al 40% del Presupuesto Oficial (5.238 SMMLV), condición que se verificará en **máximo 4 contratos de los aportados por los miembros no líder**, para lo cual el proponente deberá indicar en el formato 6 con cuales contratos cumpliría esta última condición.

Para estos efectos, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1991 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.

Para efectos de acreditación de la experiencia general solo serán admisibles los contratos suscritos con entidades públicas, con las siguientes condiciones:

- Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, e aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.

- Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, el cual puede incluir reformas.

4.10.2.1. En caso de estructuras plurales dicha experiencia deberá acreditarse en los siguientes términos:

(a) Miembro Líder: Deberá acreditar el sesenta por ciento (60%) mediante la presentación de máximo dos (2) contratos cuyo objeto sea la interventoría en proyectos de infraestructura de transporte. Dichos contratos deberán haber iniciado y terminado su ejecución, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1991 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos abierto.

En caso que el proponente relacione más de dos (2) contratos provenientes del Miembro Líder, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros dos (2) contratos relacionados en el Formato 6, de experiencia general correspondiente.

(b) Los miembros NO líder del proponente plural deberán acreditar experiencia general a través **de hasta cuatro (4) contratos**; esta experiencia deberá alcanzar en conjunto como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del presupuesto oficial (5.238 SMMLV), producto de la sumatoria de sus experiencias generales, acreditadas a través de contratos cuyo objeto sea la interventoría en proyectos de infraestructura de transporte.

4.10.2.2. En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el ciento por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos.

4.10.2.3. Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

4.10.2.4. La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 6 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación y/o de liquidación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica). Los proponentes podrán acreditar la información exigida en el presente sub-numeral en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

(a) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;

(b) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

(c) Además de los documentos mínimos establecidos en los literales a) y b) del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

4.10.2.5. Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 6, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

4.10.2.6. En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el literal 4.10.2.4 del presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el

- Proponente en el Formato 6 o 6A podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos.
- 4.10.2.7. El Proponente que quiera acreditar contratos de Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- 4.10.2.8. Para efectos de la experiencia en contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, no podrá acreditarse el mismo contrato, más de una vez por los miembros de la estructura plural. De esta forma, si miembros de la estructura plural desarrollaron un mismo contrato y es presentado por ambos, éste se entenderá acreditado como un solo contrato principal y solamente se evaluará el primer contrato principal que haya sido relacionado en el Formato 6 y/o 6A.
- 4.10.2.9. Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012 solamente para la experiencia general. Para el efecto el socio deberá cumplir con lo establecido en el numeral 1.7 del presente pliego de condiciones.
- 4.10.2.10. No se aceptarán subcontratos para efectos de la acreditación de la experiencia general o específica. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación).
- 4.10.2.11. No se podrá acreditar experiencia con contratos de índole particular, únicamente serán aceptados por la Agencia los contratos suscritos con entidades públicas.
- 4.10.2.12. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

4.10.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL O EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente (o los miembros de una figura asociativa) podrá presentar la experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se verifique que el proponente (o los miembros de una figura asociativa) o su matriz, según sea el caso, respecto de la sociedad cuya experiencia acredita o que la sociedad cuya experiencia se acredita respecto del proponente (o los miembros de una figura asociativa) tiene el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital, y acredite tener una situación de control.

El Proponente (o los miembros de una figura asociativa) deberá acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante

certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (Anexo 3) y adjuntarla a la Propuesta.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia general o específica, a través de la experiencia de una sociedad matriz, no podrá en cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de consultoría.

4.10.4. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el diligenciamiento de los formatos 2, 5 y 10 del presente pliego de condiciones.

Dichos formatos deberán registrar en todos los casos, información tomada de los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la compañía en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último año fiscal, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario, y en el caso del indicador EBITDA, correspondientes a los últimos dos cortes o ejercicios fiscales.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

También podrán, a opción de la empresa extranjera, presentar estados financieros bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia – COLGAAP -, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público Colombiano. Los proponentes deberán acreditar su capacidad financiera, demostrando que el Proponente o el LIDER, según corresponda, cuenta con:

4.10.4.1. **CAPITAL REAL DEL PROPONENTE:** El Proponente deberá acreditar un capital real de por lo menos el 60% del presupuesto oficial, en los siguientes términos:

- El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital real requerido.
- Los demás miembros de la Figura Asociativa, para acreditar el capital real restante, sumaran su capital real de manera proporcional a su participación en la figura asociativa.

4.10.4.2. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El Proponente y en caso de figuras asociativas todos sus miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de mínimo uno punto uno (1.1).

4.10.4.3. **RAZON DE ENDEUDAMIENTO:** El Proponente y en caso de Figuras Asociativas todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento menor del noventa por ciento (90%).

4.10.4.4. **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un capital de trabajo mínimo del 25% del valor del presupuesto, así:

- El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo mínimo requerido.
- Los demás miembros de la Figura Asociativa, para acreditar el capital de trabajo restante, sumaran su capital de trabajo de manera proporcional a su participación en el proponente plural.

4.10.4.5. **INDICADOR DE CRECIMIENTO EBITDA:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar un indicador de crecimiento EBITDA que refleje alguna de las siguientes opciones:

- Una relación igual o superior al 0,7 al comparar el último año fiscal con el penúltimo año fiscal o,
- Una variación positiva en caso de que el EBITDA del penúltimo año fiscal sea negativo

Las relaciones anteriormente especificadas no se aplican para los que tengan menos de dos (2) años fiscales.

Cuando el proponente o miembro del proponente tenga menos de un (1) año fiscal, y, por lo tanto, haya acreditado su experiencia a través de la matriz en los términos del numeral 2 4.10.3.del presente pliego de condiciones, el indicador de crecimiento EBITDA se establecerá a partir de la información financiera de la matriz, certificada por su Representante Legal y Revisor Fiscal.

4.10.5. **CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

Conforme lo dispuesto en el artículo 6.2.2.3 del Decreto 734 de 2012, la capacidad de operación técnica se determinará para el proponente singular o el proponente plural, teniendo en cuenta socios o asociados, personal profesional universitario, personal administrativo, tecnólogo y operativo, vinculado mediante una relación contractual en la cual desarrollen actividades referentes estrictamente con la consultoría, de por lo menos 20 personas.

Para el caso de proponentes plurales el mínimo se predicará de la sumatoria de personas de cada uno de sus integrantes.

El soporte documental para acreditar esta información es la certificación suscrita por el representante legal del proponente, la cual se entenderá formulada bajo la gravedad de juramento y el diligenciamiento de la información en el Formato 10.

5. CAPITULO V

EVALUACION Y CALIFICACION

5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION

Como parte de los elementos que deben conformar las Propuesta hay algunos componentes puntuables y otros, igualmente de obligatorio cumplimiento, que no estarán sujetos a puntaje como son los Requisitos Habilitantes. Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la “Experiencia Específica”; (ii) el “Apoyo a la Industria Nacional”, según se detalla la siguiente tabla:

COMPONENTE	PUNTAJE
Experiencia Específica	900
Apoyo a la Industria Nacional	100
PUNTAJE TOTAL	1000

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de puntos que sea equivalente a SEISCIENTOS (600) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos **y la Agencia rechazará la Propuesta correspondiente.**

5.1.1. Experiencia Específica

El Proponente debe demostrar experiencia como contratista, que hayan iniciado y terminado durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1991 y la Fecha de Cierre del presente Concurso de Méritos, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- (a) Máximo 3 contratos cuyos objetos y/o alcances hayan sido: Interventoría de proyectos de construcción y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de vías férreas, y/o consultorías de proyectos ferroviarios cuyos objetos hayan sido relacionados con el diseño de infraestructura y/o superestructura férrea y/o con el diseño del alineamiento geométrico de corredores férreos. Y
- (b) Máximo 3 contratos cuyos objetos y/o alcances hayan sido: Consultoría de operación de vías férreas o la Interventoría de proyectos de concesión de vías férreas. Y
- (c) Máximo 1 contrato cuyo objeto y/o alcance haya sido: (i) la auditoría contable o asesoría financiera en proyectos de Infraestructura de Transporte, o (ii) estructuración financiera de proyectos de concesión de Infraestructura de Transporte o (iii) auditoría contable o asesoría financiera en contratos de Interventoría o Supervisión de proyectos de concesión de Infraestructura de Transporte.

Nota 1: Entiéndase por consultoría aquellos contratos de estudios; estudios y diseños; Supervisión o Interventoría.

Nota 2: Para demostrar la experiencia específica deberá versar sobre:

Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, es el aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del contratista.

Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica, el cual puede incluir reformas.

Se tendrá en cuenta los requisitos y reglas establecidas en los numerales 4.10.2.2, 4.10.2.3., 4.10.2.4., 4.10.2.5, 4.10.2.6, 4.10.2.7, 4.10.2.8 y 4.10.2.9, 4.10.2.10, 4.10.2.11, 4.10.2.12 y 4.10.3

En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVECIENTOS (900) puntos y no otorgará puntaje a contratos adicionales a los SIETE (7) Contratos Principales máximos permitidos. Si se relacionan más contratos de los permitidos, sólo se tendrán en cuenta para la evaluación, los primeros siete (7) Contratos Principales relacionados en el Formato de Experiencia Específica, en la cantidad prevista en este numeral.

Otorgamiento de Puntaje por Experiencia en Interventoría de Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento y/o Mantenimiento de Vías Férreas, ya sea por se interventor de un contrato de obra o de concesión (Máximo 500 Puntos)

NOTA: Si el proponente presenta experiencia en un contrato de concesión deberá especificar en tiempo y valor lo correspondiente a la ejecución de obra.

Por Valor Facturado de los Contratos

Valor Facturado (SMMLV)	Puntaje
VF < 1729	0
1729 ≤ VF < 3458	75
3458 ≤ VF < 5240	150
VF ≥ 5240	250

Por longitud de la red o líneas ferroviarias intervenidas en los Contratos

Longitud (km)	Puntaje
L < 50	0
50 ≤ L < 100	75
100 ≤ L < 200	150
L ≥ 200	250

La longitud de las redes o líneas intervenidas en cada uno de los contratos relacionados para efectos de sumatoria de puntaje por el criterio de Experiencia Específica deberá ser certificada por la entidad contratante, preferiblemente en kilómetros (km), de lo contrario el proponente no recibirá puntaje por este concepto.

La longitud en Sistemas Tipo Metro será multiplicada por tres (3) y en Sistemas Tranvía será multiplicada por dos (2).

Otorgamiento de Puntaje por Experiencia en Consultoría de operación de vías férreas, ya sea por se interventor de un contrato de operación o de concesión (Máximo 300 Puntos)

NOTA: Si el proponente presenta experiencia en un contrato de concesión deberá especificar en tiempo y valor lo correspondiente a la ejecución de operación.

Por Valor Facturado de los Contratos

Valor Facturado (SMMLV)	Puntaje
VF < 865	0
865 ≤ VF < 1729	50
1729 ≤ VF < 2620	100
VF ≥ 2620	150

Por longitud de la red o líneas ferroviarias intervenidas en los Contratos

Longitud (km)	Puntaje
$L < 50$	0
$50 \leq L < 100$	50
$100 \leq L < 200$	100
$L \geq 200$	150

La longitud en Sistemas Tipo Metro será multiplicada por tres (3) y en Sistemas Tranvía será multiplicada por dos (2).

La longitud de las redes o líneas intervenidas en cada uno de los contratos relacionados para efectos de sumatoria de puntaje por el criterio de Experiencia Específica deberá ser certificada por la entidad contratante, preferiblemente en kilómetros (km), de lo contrario el proponente no recibirá puntaje por este concepto.

Otorgamiento de Puntaje por Experiencia en Auditoría Contable, Consultoría Financiera y/o Estructuración Financiera de proyectos de Infraestructura de Transporte (Máximo 100 Puntos)

Valor Facturado (SMMLV)	Puntaje
$VF < 432$	0
$432 \leq VF < 865$	30
$865 \leq VF < 1310$	70
$VF \geq 1310$	100

Nota: El proponente debe obtener puntaje en las tres (3) experiencias requeridas, so pena de rechazo de la oferta aun cuando obtenga el mínimo de 600 puntos exigidos.

5.1.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Según lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 4.2.4 del Decreto 734 de 2012 con el fin de apoyar la industria nacional se otorgará un puntaje máximo de CIEN (100) puntos con fundamento en el Anexo 8 del pliego, el cual deberán adjuntar a la propuesta debidamente diligenciado, aportada por el proponente dentro del sobre No. 1A.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de figuras asociativas, que deseen el tratamiento de proponente nacional. Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

La acreditación del trato nacional otorgado a servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y Fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. Lo anterior, conforme lo dispuesto en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, la certificación antes mencionada deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.6 del Decreto 734 de 2012.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.1.3. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO

Los Proponentes (o los miembros de la Figura Asociativa) deberán diligenciar el Formato 8 suministrado por la Agencia para tal efecto, el cual deberá estar suscrito por el representante legal debidamente facultado para tal efecto del proponente y de los miembros del mismo en el caso de Figura Asociativa.

Los Proponentes deberán indicar en el Formato 8 cada multa y/o sanción o efectividad de alguno de los amparos de la Garantía Única que en los últimos dos (2) años contados desde la fecha de cierre haya sido impuesta por una entidad pública o de derecho público a (i) el proponente, o (ii) a cualquier miembro del proponente en caso de figuras asociativas, ya sea directamente o como miembro de una figura asociativa anterior.

Para efectos de la evaluación de cumplimiento, se tendrá en cuenta la información sobre cumplimiento o incumplimiento suministrada por el proponente en el FORMATO 8. Igualmente, se tendrá en cuenta la información recaudada por la AGENCIA al respecto dentro del ejercicio de su facultad de verificación o aportada por el proponente u otros proponentes durante el trámite de este proceso de selección.

Para la evaluación del cumplimiento se aplicarán los siguientes criterios:

5.1.3.1. POR MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que han sido multados o sancionados por incumplimiento de contratos, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, se les restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 multas o sanciones, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 multas o sanciones, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 multas o sanciones, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

5.1.3.2. POR EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

A los Proponentes que afirmen en el Formato 8 o respecto de los cuales se encuentre acreditado que se les ha ordenado hacer efectivo, mediante acto administrativo expedido por entidad pública o de derecho público, que haya quedado ejecutoriado dentro de los DOS (2) últimos años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección cualquiera de los amparos de la garantía única **NO SE LES TENDRÁN EN CUENTA LOS DICHOS CONTRATOS** dentro del cómputo de la experiencia para el establecimiento de la admisibilidad de la propuesta y además, en caso de haber sido admitida la propuesta, se les

restarán como máximo **100** puntos del total de su calificación, de acuerdo con los siguientes rangos:

De 1 a 3 efectividades, se les restarán 36 puntos del total de su calificación.
De 4 a 7 efectividades, se les restarán 72 puntos del total de su calificación.
En más de 7 efectividades, se les restarán 100 puntos del total de su calificación.

5.1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total se adjudicará así:

- 5.1.4.1. Se preferirá la propuesta presentada por el proponente que haya obtenido mayor puntaje en la experiencia específica.
- 5.1.4.2. Si persiste el empate luego de aplicar el criterio señalado en el numeral anterior, se preferirá la propuesta presentada por el proponente colombiano o extranjero que acredite la reciprocidad, sobre aquella presentada por un extranjero que no acredite la reciprocidad. En caso de figuras asociativas se entenderá que la oferta es colombiana cuando el CINCUENTA POR CIENTO (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.
- 5.1.4.3. Si habiendo utilizado el mecanismo del numeral anterior persiste el empate, se preferirá al proponente Mipyme nacional o al consorcio o unión temporal conformada únicamente por Mipymes nacionales. Para estos efectos, se considerarán Mipymes, las empresas que se encuentren clasificadas como tales (Micro o pequeña o mediana empresa) en el Registro Único de Proponentes.

Las empresas que no se encuentran inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la normatividad establecida en el Decreto 734 de 2012 y a las empresas extranjeras no obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, se les verificará la condición de Mipymes de acuerdo con la información suministrada en el Formato 3, para estos efectos se considerará Mipyme, aquellas empresas que cumplan las dos (2) condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) en el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 modificado por la Ley 905 de 2004; como las extranjeras que cumpliendo las dos condiciones previstas para cada categoría (Micro o pequeña o mediana empresa) de la misma norma citada, hayan acreditado reciprocidad.
- 5.1.4.4. Si persiste el empate, después del análisis del numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales en los que tenga participación al menos una Mipyme, este se preferirá.
- 5.1.4.5. Si persiste el empate, se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Formato 4.
- 5.1.4.6. En caso que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes plurales conformados por consorcios o uniones temporales, con al menos un (1) integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, éste será preferido frente a los demás.
- 5.1.4.7. Si aplicando el factor anterior continúa el empate, el concurso de méritos se adjudicará por sorteo mediante procedimiento que será determinado por la Agencia en caso de ser

necesario.

6. CAPITULO VI CONDICIONES CONTRACTUALES

6.1. SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El contrato objeto del presente concurso de méritos abierto se suscribirá dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes, contado desde el día hábil (incluido) siguiente a la audiencia de adjudicación. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Agencia. Si el proponente adjudicatario no firmare el contrato, la Agencia podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad y siempre que se haya efectuado la verificación señalada en el presente pliego de condiciones.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Agencia), si el o los adjudicatarios se negaren a cumplir con las obligaciones establecidas en el pliego y específicamente las de suscribir y perfeccionar los contratos correspondiente(s) durante el término señalado, la Agencia hará efectiva la garantía de seriedad constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

El contrato a suscribir como resultado del presente concurso de méritos abierto se sujetará en un todo a lo establecido en el presente pliego de condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el interventor como la Agencia y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución de los contratos.

6.2. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del consultor, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

6.3. PLAZO DEL CONTRATO:

- 1 El plazo de este contrato será de hasta veinticinco (25) meses, contados a partir de la suscripción
- 2 del Acta de Inicio que adicionalmente dependerá del acta de Inicio de los contratos derivados de los
- 3 módulos 1 y 2 de la Licitación Pública VJ-VE-LP-002-2013.